

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00405-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Jony P. Rasmussen Escobedo como apoderado del demandado Julio Eduardo Melgarejo Arévalo en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado Julio Eduardo Melgarejo Arévalo de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso del auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado jonyrasmussen@hotmail.com téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Se requiere al apoderado actor para que acredite el diligenciamiento del oficio 190 de 29 de enero de 2020 con el que se requirió a la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de Bogotá para que proceda con la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.